



<i>Primera Instancia</i>	
<i>Cortes de Apelación</i>	80% TSA
<i>Suprema Corte de Justicia</i>	20%
TOTAL	100%

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)
1- <i>Edgar Barnichta Geara</i>	
2- <i>Pedro Urrutia</i>	
3- <i>Cristobal Rodríguez</i>	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

<p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí (X) <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i></p>	
<p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p>	

<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)	Servicio civil y carrera Administrativa
<input type="checkbox"/> Sí (X) <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>>	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años?	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (X) <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i>	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a	

ha transmitido su interés en ser considerado para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros?

Sí No (X) *En caso de respuesta "Sí" detallar>>*

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente de que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):	Firma: 
Victor Leonards Rodriguez	Fecha: 21-10-2025

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *✓
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *✓
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *✓
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *✓
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *✓
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *✓
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. - NO
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO
 (Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 3RA. CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO NACIONAL,



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
 República Dominicana, hoy día DIECISIETE (17) del mes de OCTUBRE
 del año DOS MIL DIECIOCHO (2018)

001-03-2003-01-00011578



Miriam Teresa Suárez Contreras

MIRIAM TERESA SUÁREZ CONTRERAS
 DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

00059-4600897353





Junta Central Electoral
Gobierno de Identidad y Democracia

10004616526



Puede validar este documento en el siguiente enlace:
<http://legalizaciones.jce.gob.do>

003-2018-0424-3492875

Este documento ha sido debidamente
legalizado por:

BQ

BRENES ROSANNA CASTILLO SOLER
Agente de legalización



REPUBLICA DOMINICANA

COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIFICACION ELECTORAL

001-0252282-8

15-FEB-1957
NACIMIENTO

M CASADO
SEXO ESTADO CIVIL

D. N. O+
PREF. SANGRE

LUGAR NACIMIENTO
ABOGADO (A)
OCUPACION

NINGUNAS
SERIAS PARTICULARES

2005

VICTOR LEONARDO
RODRIGUEZ

EMPRESARIO BAO

CIUDAD DE LOS MILLONES (1A. DISTRITO NACIONAL)



235911 001 001-0252282-8



Víctor Leonardo Rodríguez
C/ 3era., Residencial Las Palmas, edificio H, Apto. 402, Pradera Verde, KM 11 Avenida Independencia Santo Domingo Distrito Nacional
Teléfonos: 809-707-8999 y 809-537-2579
vilerodriguez@gmail.com

“La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva y esclarecedora que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes, sin son injusta han de ser reformadas o abolidas.”

John Rawls
Teoría de la Justicia

“El hecho de que los impuestos (al menos los impuestos modernos) sean exacciones de carácter coactivo trae como consecuencia que todos los obligados a su prestación experimenten una sensación de desagrado o de carga. Una presión fiscal psicológica de este tipo se da regularmente al menos en

Perfil Profesional

He intervenido en los procesos de reforma tributaria procurando la conformación de una estructura tributaria que responda a los criterios de equidad sin menos cabo de los objetivos de eficiencia, desarrollando mi vida profesional en el sector público y como consultor de entidades privadas en la materia tributaria.

Educación y Certificaciones

Licenciado en Derecho

Universidad UNAPEC, Santo Domingo D. N. 1994

Magister en Economía

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Santo Domingo D. N. 1997

Master en Derecho Constitucional y Derecho Público

Universidad de Castilla - La Mancha, Castilla – La Mancha, España.

Master en Derecho Administrativo

Universidad de Castilla - La Mancha, Castilla – La Mancha, España.

Certificaciones

Formación de Técnico Tributario con Especialización en Administración Tributaria.

Certificación del Programa INCAT/BID/OEA., 1983.

Formación de Técnico Tributario con Especialización en Política Tributaria.

Certificación del Programa INCAT/BID/OEA, 1988.

Desarrollo Gerencial de la Administración Tributaria.

Certificación Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1993.

Instituto de Capacitación Tributaria

Reconocimiento 1995

Carrera Administrativa General

Ingreso 1995

Auditoría de las Empresas Internacionales.

El Centro Interamericano de Administradores Tributarios y La Dirección General de Impuesto de Francia, con la Secretaría de Estado de Finanzas 1997.

Primer Congreso de Derecho Financiero y Administrativo

Certificación de Participación 2002.

Principales calificaciones

Calificado como experto en la materia tributaria con experiencia y formación en materia de Derecho Tributario, los campos de las finanzas públicas en los aspectos

aquellos casos en los que las «operaciones de compensación» del interesado o los interesados con el fisco se cierran con saldo pasivo, es decir, cuando las prestaciones estatales financiadas con impuestos son menores que las obligaciones tributarias. Sólo cuando exista una relación estrecha y sensible entre las exacciones forzosas, por una parte, y los «benefic» o (si bien en menor medida) los cost, por otra, disminuirá aquella sensación de desagrado o de carga.”

Fritz Neumark,
Principios de la Imposición

“Las leyes no son solo argumentos arcanos técnicos: son instrumentos para lograr importantes metas sociales. A fin de conocer los efectos de las leyes en esas metas, los jueces y otros legisladores deben poseer un método para evaluar los efectos de las leyes sobre importantes valores sociales.”

relativos a la política fiscal y la política tributaria realizando asesoría en las materias señaladas tanto en campo de los tributos interno como los relativos al comercio exterior en el análisis de la estructura arancelaria y la imposición interna aplicada en las aduanas.

Experiencias como asesor y consultor tributario

Forme parte del equipo técnico que se encargó en el 1991 de la elaboración del Código Tributario y sus reglamentos actuando como contraparte del equipo de la Universidad Harvard y contratado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y en los trabajos para la modificación de la estructura arancelaria en el año 2,000 visto los acuerdos de libre comercio que implicaron modificaciones en la tributación interna, asesor y Director de Normas y Políticas Fiscales de la Secretaría de Estado de Finanzas, así como asesor de las antiguas Dirección General de Rentas Internas y la Dirección General del Impuesto sobre la Renta y hoy de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Aduanas También he sido asesor en la materia fiscal del Senado de la República trabajando en el análisis de proyectos de leyes para su aprobación rechazo. En todo esto he participado en todos los procesos de Reforma Tributaria de los últimos 26 años. Encabecé en el 2001 la delegación dominicana para negociar con el gobierno de España el Convenio para Evitar la Doble Imposición Internacional, 2001, y al final de las discusiones actué como asesor de la misma delegación, 2009 y 2010. Asesor de PROINDUSTRIA en materia tributaria hasta el 2016.

Experiencias Docente

He sido profesor en diferentes como la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Universidad Iberoamericana, Pontificia Universidad Madre y Maestra y la Universidad Tecnológica de Santiago en grado y postgrado en las materias de Derecho Tributario, Derecho Administrativo y Finanzas Públicas. También he sido profesor del Instituto de Capacitación Tributaria y de la Escuela de la Magistratura.

Experiencia Laboral

Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT)

- **Asistente en legislación.** 1983
- **Coordinador de la División de Estudios Técnicos** 1984
- **Encargado de la División de Estudios Técnicos** 1985
- **Director del departamento de Investigaciones y Documentación Fiscal,** 1988 hasta abril 1991

Secretaría de Estado de Finanzas

- **Director del Departamento de Normas y Políticas Tributarias de la Secretaría de Estado de Finanzas,** mayo 1991 a agosto 2000
- **Subsecretario de Estado de Finanzas, (viceministro)** agosto 2000 a agosto 2004

Superintendencia de Banco

- **Gerente,** abril 2003 a junio 2004

Robert Cooter y Thomas Ulen.

neral

Senado de la República

- **Asesor en materia presupuestaria y tributaria**, septiembre 2004 a 2006

Dirección General de Aduanas

- **Coordinador Técnico**, octubre 2006 a mayo 2009

Dirección General de Impuestos Internos

- **Asesor**, noviembre 2006 a febrero 2008
- **Coordinador de los Abogados Externos**, enero 2010 a febrero 2014

PROINDUSTRIA Asesor en materia tributaria 2014-2016

Sub Gerente de Autoseguro

Instituto Dominicano de Seguro Social, 2018

Procurador General Administrativo.

Administración Pública, desde el 2020.

Procurador General Adjunto:

Procuraduría General de la República,

Afiliación Profesional

Miembro del Colegio de Abogados de la República Dominicana



República Dominicana

Salvador Jorge Blanco

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar

a: VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ

Asistente Técnico en Legislación de la Sub-Dirección en Legislación del Instituto de Capacitación Tributaria.

efectivo el día de toma de posesión.

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado, en la Presidencia de la República, en la Secretaría de Estado

de Finanzas, en la Tesorería y en la Contraloría General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Noviembre del 19 82

SECRETARIO DE E. FINANZAS

Secretario Administrativo de la Presidencia

SUBSECRETARIO DE E. DE FINANZAS

Registrado:

No. 144 Fecha 22 FEB. 1983

No. 6300 Fecha 18-11-82



República Dominicana

Salvador Jorge Blanco

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar

VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ

a:

Coordinador del Departamento de Coordinación del Instituto de Capacitación Tributaria, Secretaría de Estado de Finanzas.

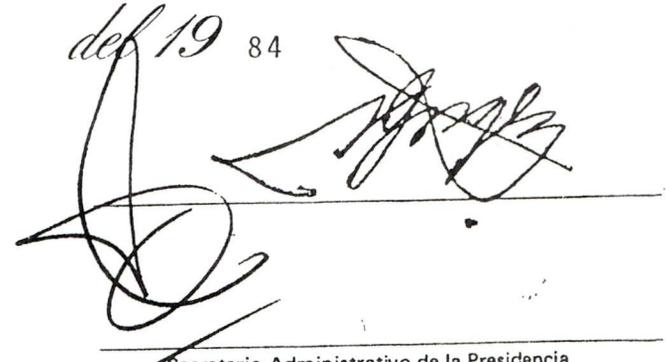
efectivo el día de toma de posesión.

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado, en la Presidencia de la República, en la Secretaría de Estado de Finanzas, en la Tesorería y en la Contraloría General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de febrero del 19 84


SECRETARIO DE E. FINANZAS


SUBSECRETARIO DE E. DE FINANZAS


Secretario Administrativo de la Presidencia

Registrado:

No. 169 Fecha 24 FEB. 1984

No. 767 Fecha 7-2-84.



República Dominicana

Salvador Jorge Blanco

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar

VICTOR RODRIGUEZ

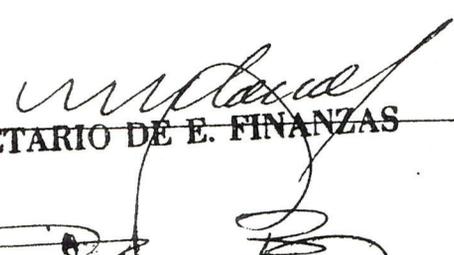
a:

Encargado de la División de Estudios Técnicos del Instituto de Capacitación Tributaria.

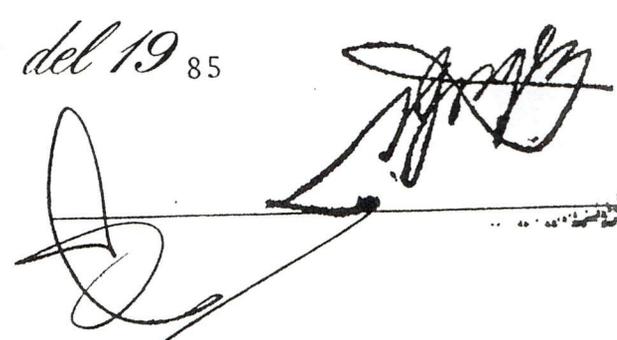
efectivo el día de toma de posesión.

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado en la Presidencia de la República, en la Secretaría de Estado de Finanzas, en la Tesorería y en la Contraloría General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de mayo del 19 85


SECRETARIO DE E. FINANZAS


SUBSECRETARIO DE E. DE FINANZAS


Secretario Administrativo de la Presidencia

Registrado:



República Dominicana

Joaquín Balaguer

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar

a: VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ

Director del Departamento de Investigaciones del Instituto de Capacitación Tributaria.

efectivo el día de toma de posesión.

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado,

en la Presidencia de la República, en la Secretaría de Estado

de Finanzas, en la Tesorería y en la Contraloría

General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-

cional, Capital de la República Dominicana, a los 5

días del mes de agosto del 19 88

SECRETARIO DE E. FINANZAS

Mauro Siborio

J. P. G.

Secretario Administrativo de la Presidencia

Registrado:

4316

15 AGO 1988

No. _____ Fecha _____

No. 21194 Fecha 5-8-88



República Dominicana

Joaquín Balaguer

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar

a: LIC. VICTOR RODRIGUEZ
Director del Departamento de Normas y Política Tributaria, Secretaría de Estado de Finanzas.

efectivo el día de toma de posesión.

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado, en la Presidencia de la República, en la Secretaría de Estado de Finanzas, en la Tesorería y en la Contraloría General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de diciembre del 19 93

SECRETARIO DE E. FINANZAS

Secretario Administrativo de la Presidencia

Registrado:



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 509-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- El Ingeniero José Antonio Rodríguez Valdez, queda designado Sub-Secretario de Estado de Finanzas.

ARTICULO 2.- La Licenciada Rita Mena Peguero, queda designada Sub-Secretaria de Estado de Finanzas.

ARTICULO 3.- El Licenciado Julio Antonio Altagracia Guzmán, queda designado Sub-Secretario de Estado de Finanzas, Administrativo.

ARTICULO 4.- El Licenciado Luis Manuel San Miguel Camino, queda designado Sub-Secretario de Estado de Finanzas.

ARTICULO 5.- El Licenciado Víctor Rodríguez, queda designado Sub-Secretario de Estado de Finanzas. ✓

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.


HIPOLITO MEJIA



AUTO NÚM.

Quien suscribe, **Lcda. Miriam Germán Brito**, Procuradora General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011, asistida de la infrascrita Secretaria General;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del año 2011;

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de la Ley Núm. 133-11, faculta al Procurador General de la República a seleccionar sus adjuntos y delegarles las funciones o responsabilidades que estime pertinentes;

DICTA EL SIGUIENTE AUTO:

PRIMERO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Primer Sustituto de la Procuradora General de la República, en funciones en el Despacho.

SEGUNDO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Fernando Quezada García**, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Legislativo y Regulatorio.

TERCERO: Designa a la Procuradora Adjunta **Lcda. Ana María Burgos**, Coordinadora de Dictámenes y Litigios ante las Altas Cortes.

CUARTO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Wilson Manuel Camacho Peralta**, como Director Interino de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA).

QUINTO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Juan Medina de los Santos**, en la Dirección General de Persecución del Ministerio Público.

SEXTO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Pedro Amador Espinosa**, en la Dirección General de Persecución del Ministerio Público.

SEPTIMO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Rafael Suárez**, en Dictámenes y Litigios.

OCTAVO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Edwin Acosta**, Adscrito en Dictámenes y Litigios.



República Dominicana

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

NOVENO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Emilio Rodríguez**, Coordinador de Dictámenes y Litigios.

DECIMO: Designa a la Procuradora Adjunta **Lcda. Yeni Berenice Reynoso**, Directora General de persecución del Ministerio Público.

DECIMO PRIMERO: Designa al Procurador Adjunto **Lcdo. Martínez Cirilo Quiñones**, Coordinador Unidad de Gestión Inmobiliaria.

DECIMO SEGUNDO: Designa a la Procuradora Adjunta **Lcda. Army Esperanza Ferreira Reyes**, Coordinadora de la Unidad de Propiedad Intelectual.

DECIMO TERCERO: Designa a la Procuradora Adjunta **Lcda. María Ramos**, en Dictámenes y Litigios.

DECIMO CUARTO: El Procurador Adjunto **Lcdo. Víctor Rodríguez**, designado Procurador General Administrativo, mediante decreto Presidencial.

DECIMO QUINTO: Notificar el presente Auto a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, a la Dirección General Administrativa del Ministerio Público y a los(as) designados(as), para su conocimiento y fines de lugar.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


Lcda. Miriam Germán Brito
Procuradora General de la República





INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA
DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

icat

Con motivo de su Décimo Quinto Aniversario :

Otorga

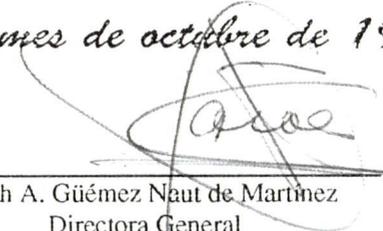
Reconocimiento

A

Victor Leonardo Rodríguez

Por su labor, e identificación con la Institución

Dado en Santo Domingo, D. N. , a los 20 días del mes de octubre de 1995.-



Sarah A. Güémez Naut de Martínez
Directora General

INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

incat



PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO TRIBUTARIO INCAT-BID-OEA

Se otorga el presente:

Certificado de Aprobación

A:

Victor Leonardo Rodríguez

Por haber obtenido las calificaciones requeridas y asistido regularmente a las clases correspondientes al

*Curso "Formación de Técnicos Tributarios
con Especialización en Administración"*

Celebrado en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, del 13 de junio al 15 de diciembre de 1983

con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo—BID y el asesoramiento de la
Organización de Estados Americanos —OEA—

Director General de INCAT

Coordinador General del Programa

Secretario de Estado de Finanzas

INSTITUTO DE CAPACITACION TRIBUTARIA

DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

incat



PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO TRIBUTARIO INCAT-BID-OEA

Se otorga el presente:

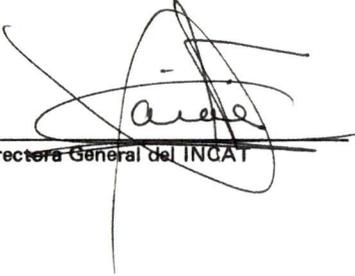
Certificado de Aprobación

A:

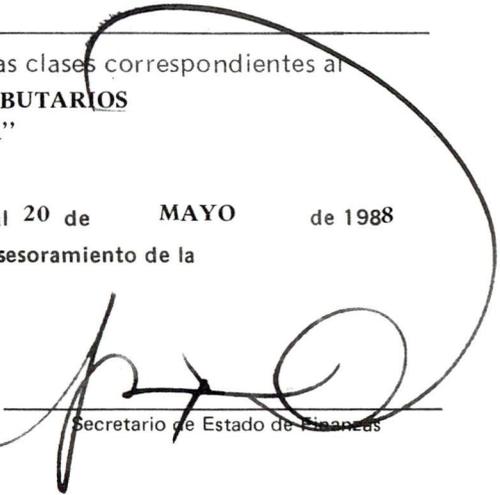
VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ

Por haber obtenido las calificaciones requeridas y asistido regularmente a las clases correspondientes al
"CUARTO CURSO PARA LA FORMACION DE TECNICOS TRIBUTARIOS
CON ESPECIALIZACION EN POLITICA TRIBUTARIA"

Celebrado en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, del 1 de FEBRERO al 20 de MAYO de 1988
con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo—BID y el asesoramiento de la
Organización de Estados Americanos—OEA—


Directora General del INCAT


Coordinador General del Programa


Secretario de Estado de Finanzas



República Dominicana
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL

Otorga este

Certificado de Carrera Administrativa General

A **Victor Leonardo Rodriguez**

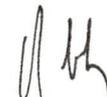
Como constancia de haber cumplido los requisitos establecidos por los artículos 31 y 42 de la Ley No.14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y los artículos 72 y 77 de su Reglamento de aplicación No.81-94; y por poseer las aptitudes necesarias para su ingreso a dicha Carrera.

Se hace constar, además, que el beneficiario de este Certificado fue evaluado durante el periodo comprendido entre el 1ro. de Octubre y el 15 de Noviembre de 19 95.

Santo Domingo, D.N., República Dominicana, 15 de Noviembre de 19 95.



Secretario de Estado de Finanzas



Director Nacional de la ONAP

Certificado No. 038





COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados
(FIA)

Y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados
(UIBA)

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **TRAJANO VIDAL POTENTINI ADAMES.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0372783-0; en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, corporación de derecho público interno, al tenor de lo establecido en la Ley No. 3-19, con su asiento social principal en la Av. Simón Bolívar No. 9, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICA Y DA FE**, que **VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ**, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0252282-8, **es miembro activo(a) de esta institución**, inscrito(a) mediante matrícula 15951-370-94, de fecha dos (2) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995), facultado(a) para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el decreto No. **370-94**, de fecha treinta (30), del mes de noviembre, del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los veintiuno (21) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticinco (2025).



TRAJANO VIDAL POTENTINI
Presidente



<https://validar.colegiodeabogados.org.do/Certificaciones/5f9437b7-ba4f-420d-938c-d56c1b72ec5b>



Universidad APEC

La Junta de Directores, en Virtud de las Disposiciones Legales Vigentes

Por cuanto

Victor Leonardo Rodríguez

HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS
REGLAMENTARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS; POR TANTO, HA VENIDO
EN OTORGARLE Y LE OTORGA EL TITULO QUE LO ACREDITA COMO

Licenciado en Derecho

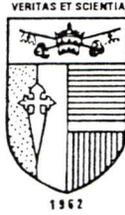
Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de abril de 1994

[Signature]
PRESIDENTE

[Signature]
RECTOR

REGISTRADO CON EL No. 7776
FOLIO 267 DEL LIBRO DE GRADOS Y TITULOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



Victor Leonardo Rodríguez

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia
Universidad Católica Madre y Maestra para el Grado de

MAGISTER EN ECONOMIA

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello
en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana, el día veinte de septiembre de mil
novecientos noventa y siete.


El Rector



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
SECCION DE NOMINAS

RELACION DE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS

EMPLEADO : VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ
CEDULA : 001-0252282-8
CARGO : SUBSECRETARIO DE ESTADO
TARJETA ACTUAL: 3600

<u>AÑO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>TARJ.</u>	<u>SUELDO</u>	<u>CARGOS DESEMPEÑADOS</u>
1993	31 DICIEMBRE	141-1	8,500.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
1994	ENERO/DIC.	141-1	8,500.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
1995	ENE. / ABRIL	233	8,500.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
	MAYO/DIC.	233	10,200.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
1996	ENERO/DIC.	233	10,200.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
1997	ENERO/FEB.	234	10,200.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
	MARZO/DIC.	234	12,750.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
1998	ENERO/DIC.	234	12,750.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
1999	ENERO/DIC.	234	12,750.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
2000	ENERO/FEB.	234	12,750.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
	MARZO/AGOSTO	255	12,750.00	DIR. DPTO. NORMAS Y POL. TRIB.
	AGOSTO/DIC.	36	40,000.00	SUBSECRETARIO DE ESTADO.
2001	ENERO/DIC.	36	40,000.00	SUBSECRETARIO DE ESTADO.
2002	ENERO/DIC.	36	42,400.00	SUBSECRETARIO DE ESTADO.
2003	ENERO/DIC.	36	42,400.00	SUBSECRETARIO DE ESTADO.
2004	ENERO/DIC.	36	46,216.00	SUBSECRETARIO DE ESTADO.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA
Recinto Santo Tomás de Aquino
Santo Domingo, República Dominicana

DIRECCION DEL REGISTRO

Yo, Lic. Amparo Fernández de Mejía, M. S., Directora del Departamento de Registro de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino.

CERTIFICO

Que en Fecha 20 de septiembre de 1997, fue expedido a **Víctor Leonardo Rodríguez,** el Título de MAGISTER EN ECONOMIA, el cual se encuentra registrado bajo el No. 3915, Folio No. 131, del Libro de Registro de Títulos No. 01.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).


Lic. Amparo Fernández de Mejía



Universidad de
Castilla-La Mancha

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Don Víctor Leonardo Rodríguez

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

DERECHO ADMINISTRATIVO, ED. VII

organizado por la Facultad de Derecho de Albacete (España),
en colaboración con la Liga Municipal Dominicana de la República Dominicana,
desde el día 1 de marzo del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2023,
con una carga lectiva de 60 ECTS.

Albacete, a 7 de diciembre de 2023

El Director del Máster,

MARCOS FRANCISCO MASÓ GARROTE

El Rector,

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Nº REGISTRO 14610

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

SIGNE

MIGUEL ANGEL VICENTE MARTINEZ
NOTARIO
 Plaza Virgen de los Llanos
 Tlfs. 967 24 27 35 - 967 24 27 91
 Fax 967 52 06 74
 02001 ALBACETE

AÑO 2024.-

TESTIMONIO NÚMERO NOVENTA Y UNO (91) LA SECCIÓN SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR.-

A REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Yo, **MIGUEL-ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Albacete,

DOY FE:

Que considero legítima la firma de **DON MARCOS-FRANCISCO MASSO GARROTE** con DNI número **07545096-S** Director del Máster, por ser conocida por mí, el Notario, y coincidir con la que figura en su Documento Nacional de Identidad, cuyo original he tenido a la vista, y, asimismo, la firma **impresa** de **DON JOSE-JULIAN GARDE LOPEZ-BREA**, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, puestas dichas firmas, en el anverso del presente **Título de Máster.-**

ALBACETE a seis de febrero de dos mil veinticuatro.-



Respecto al signo, firma y rúbrica de Don Miguel Ángel Vicente Martínez, Notario de Albacete, puestas en el reverso del presente "Título de Máster en Derecho Administrativo, Ed. VII", expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha, con N° de Registro 14610, hago constar lo siguiente:

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Miguel Angel Vicente Martínez, Notario de Albacete
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Albacete
6. el día the / le	08/02/2024
7. por by / par	Doña Eva María Paterna Martínez, Notario de Albacete y Secretario, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número No sous no	N4601/2024/000539
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregistor.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:tcWU-XzGM-c4Rq-0KW5

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregistor.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:tcWU-XzGM-c4Rq-0KW5

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregistor.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:tcWU-XzGM-c4Rq-0KW5



Universidad de
Castilla-La Mancha

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Don Víctor Leonardo Rodríguez

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PÚBLICO, ED. V

realizado e impartido en el Marco de la Cooperación Internacional por la Facultad de Derecho de Albacete
en colaboración con la Cámara de Diputados de la República Dominicana,
entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, con una carga lectiva de 60 ECTS.

Albacete (España), a 20 de octubre de 2023

El Director del Máster,

MARCOS FRANCISCO MASSÓ GARROTE

El Rector,

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Nº REGISTRO 14294

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

SIGNE

MIGUEL ANGEL VICENTE MARTINEZ
 NOTARIO
 Plaza Virgen de los Llanos
 Tlf. 967 24 27 35 - 967 24 27 91
 Fax 967 52 06 74
 02001 ALBACETE

AÑO 2023.-

TESTIMONIO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) LA SECCIÓN SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR.-

A REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Yo, MIGUEL-ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Albacete,

DOY FE:

Que considero legítima la firma de DON MARCOS-FRANCISCO MASSO GARROTE con DNI número 07545096-S Director del Máster, por ser conocida por mí, el Notario, y coincidir con la que figura en su Documento Nacional de Identidad, cuyo original he tenido a la vista, y, asimismo, la firma impresa de DON JOSE-JULIAN GARDE LOPEZ-BREA, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, puestas dichas firmas, en el anverso del presente Título de Máster.-

ALBACETE a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.-



Respecto al signo, firma y rúbrica de Don Miguel Ángel Vicente Martínez, Notario de Albacete, puestas en el reverso del presente "Título de Máster en Derecho Constitucional y Derecho Público, Ed. V", expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha, con N.º de Registro 14294, hago constar lo siguiente:

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Miguel Angel Vicente Martínez, Notario de Albacete
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado	
Certified / Attesté	
5. en at / à	Albacete
6. el día the / le	16/11/2023
7. por by / par	Doña Eva María Paterna Martínez, Notario de Albacete y Secretario, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número No sous no	N4601/2023/004348
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	
10. Firma: Signature: Signature :	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:YSRq-udwM-E/82-Y0Fo

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:YSRq-udwM-E/82-Y0Fo

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:YSRq-udwM-E/82-Y0Fo



Decreto No.370-94 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 370-94

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No.2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

ROMULO ALVAREZ RODRIGUEZ, AMELIA TERESA HERNANDEZ ALVAREZ, PEDRO ABREU HIDALGO, CARMEN MIREYA JAQUEZ POLANCO, JACOBO JULIO MANCEBO ANDUJAR, OLGA MARIA ALTAGRACIA GUZMAN RUIZ, ROSA VENTURA GUEVARA MEDINA, ZORAYA BURGOS RODRIGUEZ, EUGENIO DAVID TAVAREZ BAUTISTA, ANYELIS YOSMARY SANCHEZ MARIA, CARMEN LIDIA CABRERA MORROBEL, RAFAEL ANTONIO

JIMENEZ CRUZ, FELIX ALBERTO MATEO DE LOS SANTOS, JOSE DANIEL PEÑA GERALDINO, GENOVEVA ALTAGRACIA ROSA RODRIGUEZ, LEONICIO NATERA MELENCIANO, CARLOS ANTONIO ADAMES CUEVAS, ANGEL OLIBORIO RAMOS, JOSEFINA ALTAGRACIA CALDERON MAÑON, ANGEL FRANCIS VARGAS ARAUJO, HERNANDEZ ROMERO SANCHEZ, MARINO CORPORAN CORPORAN, CARMEN PEREZ PEREZ, FIDIAS HYPATIA SANTANA MEJIA, LEONARDO PIÑA LUCIANO, PAULA OLIVERO ENCARNACION, JOSE SALAZAR RODRIGUEZ, JESUS MARIA CEBALLO CASTILLO, CARLOS JOSE GARCIA VICENTE, DAMARYS YAKAIRA CORDERO DE LA CRUZ, JOSE BUENAVENTURA RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA ESTELA PAULINO SANCHEZ, CELESTE SOLER BATISTA, ATHOS JOSE RAFAEL RODRIGUEZ HURTADO, ORLANDO JULIAN DIAZ ABREU, GIOVANNY FELIPE RAMIREZ MARTINEZ, JORGE ANTONIO ROSARIO AGUILERA, NELSON CUEVAS RUIZ, JOANNE GARCIA JIMENEZ, ALTIERIS BALDEMAR GUTIERREZ HERNANDEZ, IGNACIO PEREZ MONTILLA, PEDRO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ, CANDIDO GABRIEL MENA GUILLEN, FRANCISCO ALEXIS GUERRERO DE JESUS, FEDERINO VALDEZ PEREZ, ALEXIS ANTONIO DE JESUS INOA PEREZ, ZENIA FELIPE ROSA, MARTHA ALTAGRACIA REYES ENCARNACION, AQUILINA FIGUEROA HERNANDEZ, FELIPE HEREDIA DE PAULA, TERESA GUILLERMINA CERON SALCEDO, RAMON DEL JESUS GARCIA SEGURA, KEYLA EDIGNA ACOSTA MENA, GRECIA LIDIA MEDINA RODRIGUEZ, PEDRO JOSE MARTE PARRA, MARTIN SUERO RAMIREZ, CESAR ROBLES SANTOS, JUAN MARTINEZ GONZALEZ, LAURA BATISTA MARTINEZ, MIGUEL JOSE CUEVAS PAULINO, PAULA ROMAN, EFRAIN ADOLFO DE LOS SANTOS SUAZO, ELIAS JAVIER JIMENEZ, MANUEL DE JESUS DOMINGUEZ ACOSTA, NELSON RAFAEL DILONE ROQUE, ANTONIO BENITO LOPEZ RODRIGUEZ, ANA DELSY ALMANZAR CORONADO, MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ MINIER, AMPARO MATEO CORPORAN, MARIA ALTAGRACIA GONZALEZ TEJADA, ALTAGRACIA MARILIS CHALAS VILLAR, JUANA CLARIBEL DE LOS MILAGROS CASTILLO RIVAS, ISABEL CRISTINA DIAZ NUÑEZ, JESUS RAFAEL TEJADA TEJADA, ANA ALTAGRACIA TORRES RODRIGUEZ, LUIS SANTIAGO FERNANDEZ PORTORREAL, FLAVIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ ESPINAL, LIBRADA SUSANA MANCEBO PEÑA, JOSE ANTONIO BELLIARD GUZMAN, JUAN CARLOS BAUTISTA ESPINAL, NANCY MARIA AQUINO HERNANDEZ, VICTOR EMILIO SANTANA FLORIAN, MANUEL INOCENCIO MEJIA MATOS, JULIO ANGEL DECAMPS CRISOSTOMO, RAMON DE JESUS BATISTA PARRA, MARINO MENDOZA, MARINO ZACARIAS GONZALEZ VALENZUELA, WILLIAM MIR SANTOS, DOLLY ADALGISA MONEGRO GOMEZ, NUEVA SEGURA FELIS, DIRCIA BASILIA DE OLEO DIAZ, JUAN JOSE TELFOR, JUANA ALTAGRACIA ORTEGA VALDEZ, GRICELDA ANTONIA REYES TINEO, GLADYS MARIA SENCION LOPEZ, ANA VICENTA TAVERAS GLAS, CARMEN ROSALIA BERNAL MONTES DE OCA, YOSANDRIS AZCONA DOMINICI, NANCY ALTAGRACIA BALDERA CRUZ, CARLOS ANTONIO BERROA HERNANDEZ, KARINY MERCEDES FIGUEROO LIZARDO, JUAN ANTONIO SIERRA DIFO, ANA MERCEDES PAULINO DIAZ, VICTOR CASSO LINARES, EDDIS JOSE GARCIA COLLADO, FREDY ANTONIO PAULINO MENA, EUDYS MERCEDES OCHOA CAMINERO, RAFAEL EDUARDO ROMERO CINTRON, MARIE VIRGINIE LE-BOUDER ESTRELLA, RAMON SANTOS TAVERAS, SANDY TEJADA MIRABAL, MARIA LEONOR TAVERAS HERNANDEZ, VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO GOMEZ, RAMON FLORENTINO ROSARIO, COLASA LAGOMBRA LOPEZ, SUSAN YOKASTA ESPAILLAT CRUZ, NELSON RADHAMES DE LOS SANTOS FERRAND, SOBEIDA MERCEDES RUIZ DE LA CRUZ, KAREN MIGUELINA UREÑA ALMANZAR, CRISTOBAL PEREZ PERALTA, ANGELA MARIA GONZALEZ HERRERA, ELISA PEREZ PIETRI, NISSEN BLINO DIAZ CHICON, GEORGE ANDRES LOPEZ HILARIO, BERNARDO ADOLFO MORALES CHEVALIER, FELIPA ULLOA RODRIGUEZ, JULIAN FLETE JAVIER, DEYANIRY AVELINA FELIZ JIMENEZ, MARTIN VARGAS DE LA CRUZ, MARCIA ADALGISA DE LOS SANTOS TORIBIO, ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ, ANA TERESA SMESTER SOCIAS, GREGORIO BERNARDO ESTEVEZ MARTINEZ, MARGARITA IBELICE FELIZ TEJEDA, PEDRO RAMON PEREZ LOPEZ, DULCE MARIA VALENTINA ELVIRA GONZALEZ GOMEZ Y OLGA PREDESVINDA MOQUETE PAREDES.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

GABRIEL FRANCISCO ORTIZ PIMENTEL, FRANCISCO NUÑEZ POLONIA, JULIO CASTILLO, RAFAEL MATEO, KAREN ALTAGRACIA ALCANTARA VERAS, LEONIDAS GUERRERO GUERRERO, ALEJANDRO MADE SALVADOR, ALEJANDRO ADOLFO MOSCOSO SEGARRA, BERNARDO ABA SANTANA AQUINO, GLORIA

ALTAGRACIA MONTAS PEROSO, MIRIAM DE LA CRUZ VILLEGAS, ANA ALTAGRACIA COSTE PEREZ, JULIO ALBERICO HERNANDEZ MARTINEZ, EDUARDO TEJADA ROSARIO, INGINIO CRISOSTOMO GUZMAN, MANUEL EMILIO VARGAS SALAZAR, FRANCISCA ANTONIA PERALTA CHAVEZ, MARIA ALTAGRACIA BAEZ GERMOSEN, NAJIB DAVID NEDER RODRIGUEZ, ANA MARIA HERNANDEZ PIMENTEL, MAYRA SANCHEZ SANCHEZ, MARBELLA JOSELYN ALVAREZ NUÑEZ, HECTOR OCTAVIO PICHARDO CABRAL, DARIO ANTONIO GOMEZ MARTINEZ, MARICELA ALTAGRACIA GOMEZ MARTINEZ, AMARILIS ALTAGRACIA MEJIA ROSARIO, SANTIAGO PASCUAL ALVAREZ LEGER, LOURDES ACOSTA ALMONTE, CRISTOBALINA JIMENEZ VALENZUELA, LUCIA LUCIANO FIGUERO, BENJAMIN DE LA ROSA VALDEZ, OVIDIA ALFONSINA FRANCO FERNADEZ, VIRGILIA REYES LORA CASTRO, ANA TIRDE RIVAS RAMIREZ, CESAR AUGUSTO MEJIA PELLERANO, RAFAEL BAUTISTA DE LOS SANTOS, CELENIA MEJIA ALCANTARA, JACINTO ROMAN VASQUEZ ROSARIO, YSIDRA SANTOS VELAZQUEZ, JULIO CESAR ROSA SANCHEZ, PRAXEDES FRANCISCO HERMON MADERA, NELSA FRANCISCA ALEMAN MEDINA, ANGEL MEDARDO ANGOMAS COLON, PASCUAL PEGUERO FRIAS, THELMA IRIS LOMBERT MATOS, GLORIA MARIA DEL CORAZON DE JESUS SURIEL MOTA, JULIA WANDA JACQUELINE HERNANDEZ PEREZ, RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON, CLARITZA DEL JESUS DE LEON ALCANTARA, JOSE ERNESTO RICOURT REGUS, MARCELO DE JESUS JIMINIAN, DORQUIS JACQUELINE PUELLO DE LA ROSA, NORIS LIDIA JOSEFINA DEL CORAZON DE JESUS NUÑEZ REGALADO, PEDRO TIBERIO MORA LEDESMA, ALFONSO GARCIA, JUANA MARIA RIVERA GARCIA, CARMEN ALTAGRACIA ISABEL FORTUNA BELLIARD, ESTHER MIGUELINA GOMEZ POPOTERS, DORA ALTAGRACIA TINEO SANCHEZ, ALEJANDRINA MORENO YEPES, WENDY MENDEZ MELO, MARITZA DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO TAVERAS ROSARIO, ANIBAL SANCHEZ SANTOS, JULIAN ALTAGRACIA PEREZ PEREZ, ESTEBAN ALONSO RAMIREZ, AURA MARITZA GARCIA MATOS, FELIX ANTONIO SANTANA DE LA ROSA, MINERVA SANCHEZ RAMIREZ, GILDA MARIANN SOSA EVERTSZ, LUCIA MARGARITA COLLADO DE LOPEZ, FLAVIA BETANIA DE JESUS SALAZAR RODRIGUEZ, JOSE MARIA HASBUN ROMERO, ILDA BETANIA MANZUETA JIMENEZ, FRANCISCO OTAÑO VALDEZ, CECELIA BORGEN BAUTISTA, AURELIO GUERRERO SANCHEZ, YINA MERCEDES CORDERO BALBUENA, MARIA DEL JESUS RUIZ RODRIGUEZ, MILADYS ANTONIA COLON LIRIANO, MIGUEL ANTONIO CABRAL HERNANDEZ, ALEJANDRO HIJO FERRERAS CUEVAS, NELIS YOVANNY CASTILLO OGANDO, SOCRATES RAMON PAREDES FRIAS, MARIA NELLYS MATEO DIAZ, MAYRA ELIZABETH DE JESUS RIVERA, JOHNNY EMMANUEL HERNANDEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO VIDAL MANZANILLO, VICTOR REQUENA NUÑEZ, SANDRA MARIA DOMINICI CANELA, ZUNILDA TAVAREZ GUTIERREZ, MANLIO HILARIO DORREJO JIMENEZ, ANTONIO CHECO PERALTA, MIRIAM ALTAGRACIA CORDONES NUÑEZ, SANDRA ELISABET DOTEL FIGUERO, GREGORIO GUILLERMO RODRIGUEZ ALBERTI, CLAUDIO MANUEL ESPINAL GEO, CECILIA IBARRA VIDAL, AGUSTIN MARTINEZ, FERNANDO ARTURO TOLENTINO MARTINEZ, YASMIN YEGER VALLEJO, MIRIAM RAQUEL FLORENTINO VERAS DE NUÑEZ, LORENZO ARISMENDY EMETERIO RONDON, FERNANDO ANTONIO GRACIANO REYES, MARILYN ALTAGRACIA MERCEDES REYES, ANGELICA ALVAREZ SABETTA, NATIVIDAD ALVAREZ DE PEREZ, BIENVENIDO VICTORIANO FABIAN, ESTHER JOCELYN CHARLES SALDAÑA, CAROLINA ODETTE DIAZ BOISSARD, SANDRA MARGARITA LEROUX PICHARDO, EVELYN KARINA PINEDA PEREZ, FLOR SORAYA AQUINO CAMPOS, BRIGIDA FRANCO RODRIGUEZ, JOSE RAMON ROMAN JIMENEZ, SEBASTIAN RODRIGUEZ DURAN, PEDRO MEJIA DE LA ROSA, JUAN EMILIO BIDO, ANA MERCEDES MEDOS VELOZ, MARTINA DOMINGUEZ PEÑA, JUAN ANTONIO DE JESUS URBAEZ, CARMEN ELSA CASTRO URBINO, JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ, ANA BAUDILIA DE JESUS JAQUEZ ITURRINO, ADRIANO ARNO FAMILIA, BERNARDO UREÑA BUENO, JUAN YSIDRO FAJARDO ACOSTA, CARMEN RAMONA PERALTA DOMINGUEZ, ANA ALTAGRACIA SORIANO PERALTA, YILDA VERENISIA DE LEON, GRISELDA GUILLERMINA BATISTA ARISTY, JOSE GUILLERMO GOMEZ HERRERA, ANTONIO DE JESUS MENDEZ ARIAS Y MANUEL MATA MINAYA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

HERMINIO GARCIA, MARIA RAFAELINA BIENVENIDA MINIER REYES, JOSE ANTONIO MARTINEZ TINEO, RAFAEL ANTONIO PEÑA SANTOS, MINERVA ANTONIA COLLADO COLON, FREDDY ANTONIO ACEVEDO

PEREZ, ANDRES ANTONIO APOLINAR MENDOZA DE LEON, LOURDES BURGOS BAEZ, SALUTIANA DIAZ DIAZ, NUBIA ALTAGRACIA BETANCES, RAMON ANTONIO ARIAS ROSARIO, ANTOLIN ESTEBAN RODRIGUEZ ROMAN, FELICIA PAULINO ROSADO, MAXIMA LOPEZ LOPEZ, EUSEBIO TEOFILO RAMIREZ VASQUEZ, ADALBERTO AQUILES SANTANA LOPEZ, JACQUELINE DEL ROSARIO MINIER ALMONTE Y NORCA JOSEFINA ESPAILLAT BENCOSME.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:

JOSE MIGUEL DE LA CRUZ MENDOZA, CINTHIA MARGARITA ESTRELLA JIMENEZ, ODEISIS CONCEPCION ONELIA PEREZ EVANGELISTA, JUAN JOSE CASTILLO COSTE, CESAR AUGUSTO CORONADO, ANDRES MEJIA LIZARDO, RAMONA ROSARIO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER PEÑA JIMENEZ, NELSON DE JESUS MOTA LOPEZ Y MARIO NELSON MARIOT TORRES.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

EDDY OSIRIS MATIAS CUETO, RAFAEL CECILIO CESAR, RAFAEL ANTONIO NUÑEZ MARTINEZ, GREGORIO ELIVO PALEN, ELAINE JOSELIN TAVAREZ THOMAS, AGLAY MARTINA ECHAVARRIA PARRA Y MOISES NUÑEZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MOCA:

MARIA FERNANDA PEREZ GUZMAN, FAUSTO ANTONIO MARTINEZ PAULINO, LUIS RODOLFO MELENDEZ POLANCO, PRAXEDES JACOBO MARCHENA ACEVEDO, MARIANA DE JESUS BURGOS LOPEZ, DUVIGILIO MANUEL SALCEDO JORGE.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

ONDINA ALTAGRACIA GARCIA, MARISELA ANTIGUA SANTOS, MERCEDES AMANDA ORTIZ HONRADO Y ROSA AMERICA SANTOS CRUZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

HECTOR JULIO ZORRILLA MEJIA, VIVIAN DE JESUS BATISTA MORALES Y MARIA ELENA JIMENEZ CESAR.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOSUA:

EPIFANIO VAZQUEZ SANTOS Y ANA FELICIA HERNANDEZ MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BONAÑO:

NICANOR MARTIN FERREIRA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BANI:

FRANKLING MANUEL ARISTY ARIAS.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NAGUA:

CARLOS AUGUSTO LAMPLE SALAS.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HAINA:

JOSE DE LA CRUZ DIAZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY:

JUAN FRANCISCO GIL GUERRERO Y CARLOS JOSE RODRIGUEZ GUERRERO.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR:

NELSIDA SOSA BERROA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CABRERA:

SALMA BONILLA ACOSTA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

LUISA TESTAMARK DE LA CRUZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO SAMANA:

JULIO CESAR PEGUERO TRINIDAD.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL:

RUDYS ODALIS POLANCO LARA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TENARES:

MODESTA ROSADO LOPEZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA:

ERENIO TORRES FELIZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

SERVIO ANTONIO MONTILLA MONTILLA.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

ANTONIO CHUAN SAVIÑON, ANA SILVIA PEREZ DE LOS SANTOS, FRANCISCA ASUNCION GARCIA ABREU, EUSEBIO ALCANTARA CASTILLO, ROSMERY ALTAGRACIA MARTINEZ LOPEZ, ROSANNA CLARET

PICHARDO MEDINA, MARITZA FERRER CEDEÑO, SANTA CATALINA METZ GARCIA, YSABEL DOMINGUEZ RUIZ, XIOMARA MARIA ABREU VERAS, WANEL HIDALGO FERRERAS PEREZ, MARTINA DE LUNA CABRERA, GUSTAVO ADOLFO FERREIRA RODRIGUEZ, MANOLIN ANTONIO HERNANDEZ REYES, YRIS NEYDA DE LEON BREA, LUCILO ALMONTE FERNANDEZ, ARISLEYDA MARMOLEJOS GONZALEZ, DINORAH SANTANA CORDERO, FELIX ANTONIO ALBERTO POLANCO, ANYELINA ALTAGRACIA PICHARDO DISLA, ENEDINA MERCEDES DIAZ PACHECO, GLADYS RAMONA ANTONIA SANTOS GOMEZ, GREGORIA FRANCISCA TORRES VARGAS, AMALIA YVELISE PEREZ GOMEZ, JAQUELIN ALTAGRACIA CEPIN LIRIANO, GRICELDA MAXIMILIANA DIAZ ARIAS, ALBA IRIS VARGAS FLORIAN, PURISIMA CONCEPCION ROMERO GONZALEZ, REYNA YRCANIA FERREIRAS VENTURA, JORGE CARABALLO POLANCO, HUNTER HAULER BONIFACIO DE LOS SANTOS, RAFAEL ANDRES ARIAS CASADO, CRUZ DEL ALBA ADAMES APONTE, BLAS DIAZ FRANCISCO, EVELIN ALTAGRACIA CRUZ GUERRERO, ADALGIZA ALTAGRACIA DE JESUS GARCIA, MARIA YRENE MENDOZA JAVIER, WILSON ORLANDO PEÑA PEÑA, ISABEL GUERRERO GERARDO, MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ ARACENA, CECILIA PEREZ PICHARDO, EVELYN MELBA DE LOS ANGELES, ANA DELFINA VALERIO DISLA, RICARDO ANTONIO PEREZ FROMETA, VICTOR ROSELIO DE JESUS GUZMAN VELASQUEZ, RAFAEL ORLANDO MORENO REYNA, MARIA DEL CARMEN ACOSTA BRITO, JOSE MANUEL VILLAMAN PEÑA, LUCIA HORTENCIA BELTRE VALERA, YOSELIN MARGARITA ARROYO TORIBIO, DANIELA SURIEL LANGUMAS, JOSE APOLINAR HERNANDEZ GARCIA, BENITA QUELIZ RODRIGUEZ, ANADIA YOSELYN PEREZ PEREZ, YASMINI CONCEPCION PEREZ GONZALEZ, JOSE RAMON BELTRE RONDON, SHEILA ALBERTA DURAN LAGARES, GERMAN FERMIN REYNA DEL JESUS, MERCEDES MARIA MATOS RODRIGUEZ, MILAGROS ESPERANZA PEREZ PEREZ, MARTINA CABRERA FRANCISCO, CARMEN DOLORES GUZMAN CASTILLO, MIGUEL ANGEL PEGUERO CLAUDIO, JOHNNY FRANCISCO TRINIDAD BENITEZ, FIDELINA DEL CARMEN MARTINEZ GORIS, MARIBEL JIMENEZ OZORIA, ALFONSO MARIA FRANCO, GREGORIA DIAZ RODRIGUEZ, ANA FRANCISCA HONORET ALMANZAR, RAMON ANTONIO NUÑEZ ACOSTA, VICTOR JULIO UBRI, GABINO POLANCO PAYANO, ANTONIA MARIA RAMOS RAMOS, MINERVA ARGENTINA ALTAGRACIA CAMILO GARCIA, ELSA MARGARITA SORIANO FRIAS, ALBERTO EMILIO BAEZ MORDAN, ELIZABETH ENCARNACION ABREU, FELICITA ROJAS MUESES, CLARA YLUMINADA GONZALEZ TEJADA, DAVID APOLINAR DE LEON DURAN, BERNARDO AQUINO MARMOLEJOS, ESTARQUINO FELIZ FERNANDEZ, MATILDE MANZUETA SOSA, CESAR ALFONSO RODRIGUEZ BATISTA, GEOVANNA PAYANO MAINA, ARIDIA ELENA PERALTA TAVERAS, ILEANA MARGARITA ORTEGA CRUZ, LOURDES MARIA SUERO JIMENEZ, JUAN ABEL ESCAÑO DE LA CRUZ, GERMANIA EVANGELISTA ESCAÑO DE LA CRUZ Y MARTA JOSEFINA NUÑEZ POLANCO.

DOCTOR EN MEDICINA:

MAYRA IVELISSE CRUZ POLANCO, EDUARDO AURELIO PEGUERO GOMEZ, JOSE RAFAEL PAULINO ROSARIO, CARLOS ALBERTO VINCENT CERDA, KATHLEEN GOMEZ REYES, JOSE MARIA ESPINAL ZABALA, JOSEFINA ALTAGRACIA GIL DURAN, MARCOS ANTONIO JIMENEZ SALDAÑA, JOSE FRANCISCO MENDOZA MATIAS, GLISELDA AMANDA CORNIELLE MATOS, SANDRA DE JESUS BRITO HERNANDEZ, RAFAEL ERNESTO RAMIREZ MOTA, FATIMA ELIZABETH SUERO OTAÑO, ANA LUCIA SOLER BATISTA, ANDORIS YMBANIA CALVO POLANCO, LYDIA ENID SANCHEZ CRESPO, ROSA HERMINIA PAULINO CAMACHO, MANUEL ANTONIO BAUTISTA GOMEZ, ERIDA FILOMENA CASTRO RIVAS, SHIRLEY NADINE RIVERA, FELICIA ADALGISA OZORIA TAVERAS, CARMEN JOSEFINA DIAZ MOREY, DANY ARISMENDY GUILLEN ENCARNACION, DAMARIS EUGENIA JAQUEZ REYES, JOSE GRABIER ESPINAL ALMONTE, FRANCISCO BIENVENIDO FANITH, DARIO SOTO CRUZ, MALIK NASEEM AHMAD, ANA FALETTE MERCEDES, ROSANNA LUCIA DE LA CRUZ CLEMENTE, XIOMARA ELIZABETH BAEZ VELASQUEZ, ELSA EMILIA DE LA CRUZ DE CASTRO, MARCELO RAMIRO HERNANDEZ MERCEDES, IVELISSE MOTA CHALA, TOMAS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, VICTOR IVAN MARTINEZ ROSARIO, EDILBERTO SANTOS GUERRERO, LOURDES ROSARIO MARTINEZ GARCIA, MARIA TERESA SANTANA PALACIOS, JOSE ANTONIO AVILA GUERRERO, FRANKLIN ANIBAL RODRIGUEZ PANTALEON, CRISTIAN ANTONIO DE LOS SANTOS SOSA, ALEJANDRO AUGUSTO CORDERO PEREZ, JOANNA MERCEDES RODRIGUEZ TORRES, BEATRIZ BONILLA YANLUIS, VILMA ANTONIETA TAVAREZ CASTILLO, KATTY SOVEIDA BRANAGAN GARCIA,

GLADYS LUCIA PICHARDO, VIRGINIA ALTAGRACIA LOPEZ GUZMAN, JUAN JOSE PEREZ DIAZ, EVELIN ROSALINA VARGAS MENDEZ, FRANKLIN DE JESUS MEDINA SANTOS, GILBERTO JOSE HODGE, ROOSVELT MOISES RODRIGUEZ GERMOSO, JOSE EUGENIO BATLLE GARRIDO, ANNY VICTORIA PEGUERO ASTACIO, JOSELYN ELISA HUGHES SOSA, LISDENIS ALTAGRACIA SANTANA PEREZ, MABEL ELIZABETH JONES LUCIANO, MARGARITA BELTRE ZABALA, LESLIE YANETH PEREZ UBRI, GLADIZ VENIRDA TERRERO LUIS, MARIA FRANCISCA ALVAREZ SOSA, NINOSKA DEL CARMEN HUNGRIA TRONCOSO, JOHN ERIC CHAHIN PAYAN, ALFONSA DE LA ROSA MONI, JUAN DOBAR ZORRILLA JAQUEZ, MERCEDES JIMENEZ MONTAÑO, ALTAGRACIA MONICA COLON ESPINOSA, CELESTE ELUPINA TIRADO RIJO, BETANIA MAGDALENA PEÑA FERNANDEZ, SERGIA JUANA SANTOS CASTILLO, CARLOS ALBERTO AMARO MENDEZ, RUBEN DARIO BELLO SUERO, MIGUEL THEVENIN FERNANDEZ, MARIA JORDANIA FELIX JIMENEZ, MARTIN EMILIANO MONTERO, JUAN MANUEL SANCHEZ RIJO, ILSA JOSEFINA RUIZ PERDOMO, GHOLAM REZA ABBASI BAHARANCHI, CLAUDIA PATRICIA ORTIZ CAMACHO, MARIA VIRGINIA DE LOS MILAGROS GARCIA ALVAREZ Y ROCIO DEL CARMEN ROSELIA MERCEDES DORREJO PEÑA.

DOCTOR EN ODONTOLOGIA:

ORDELIZA PELEGRINO PEÑA, ROBERT LUIS GARCIA OVALLE, JOSEFINA YOCASTA CABA RODRIGUEZ, ALBY JULISSA GONZALEZ JORGE, MANUEL DE JESUS BAUTISTA MARTINEZ, NACKING ESTRELLA PEÑA, HILDA MARIA GARCIA ALMONTE, DIGNA ESTHER PEREZ RAMIREZ, LOYDA RAQUEL CASTILLO AMARANTE, LEYDI CONSTANZA SOSA ROSARIO, ANDREA NELY GRULLON MONTILLA, ISA DEL ROSARIO COLON SANTANA, ENRIQUILLO VARGAS LASSIS, MATILDE POUERIET RODRIGUEZ, BELKIS ROSELYN ALTAGRACIA ROSADO CRUZ, MARIA ALTAGRACIA REYES NAVARRO, NORMA ONDINA AÑIL VARGAS, FRANCIA ESTHER JEREZ REYNOSO, ANA AURA ESTELA MEDRANO GARCIA, RAMONA BERENICE SOTO MEJIA, MARILEDY MEJIA, ANGEL JESUS FRANCO BATISTA, RAINELDA DEL ROSARIO ESPINAL PACHECO, ORQUIDEA MARIA ACOSTA HERNANDEZ Y JUDERKA MERCEDES MORENO PEREZ.

DOCTOR EN FARMACO-BIOQUIMA:

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ REYES Y MARTHA ANTONIA PERALTA MARCELINO.

DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:

JOSE MANUEL RIVAS MERCEDES Y LUIS ANDRES MARTIN JAVIER NEGRIN.

DOCTOR EN ESTOMATOLOGIA:

DINARDA VARGAS.

LICENCIADO EN BIONALISIS:

ALBA LUISA DE OLEO VERIGUETE, BERNARDA DE LOURDES FERREIRA DEL ORBE, ELENA ALTAGRACIA GONZALEZ FERMIN, FAUSTA DE PAULA, YOLANDA MERCEDES LUNA ROBLES, BEATA PINALES DOÑE, MARIA ESTELA JAIME MARTINEZ, VIRGEN URBAEZ CARRASCO, MARIA MORALES, EVERARDIZ LICELOT PEÑA MORA, YSABEL CRISTINA CUEVAS PEREZ, MARINA ALTAGRACIA ALEMAN ACOSTA, NIRSA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ, CARMEN DE LOS SANTOS SELMO, ALBA LUZ OVIEDO TORRES, EUCLIDES TINEO SANTOS, SARAH MARGARITA RODRIGUEZ TEJADA, ROSA MARIA CONTRERAS RAMOS, RUTH SUSANA CRUZ ANTON, MARTHA INES VILLANUEVA CARREÑO Y MARIA TERESA SANTANA CUEVAS.

LICENCIADO EN ENFERMERIA:

CANDIDA POLANCO RAMIREZ, PASCUALA SUERO ENCARNACION, ANA PASTORA JAVIER SALAS, MIGUELINA ALTAGRACIA PEGUERO ALMANZAR, ANA DOLORES GUZMAN UREÑA, ULDA ANDERSON, HULDA NATIVIDAD RYMER CORDERO, ALBA LUZ ALTAGRACIA CABRERA MARTINEZ, CORDILIA VANDERHORST NUÑEZ, ALTAGRACIA MEDINA VALDEZ, MATILDE CRECENCIA GARCIA CAMACHO, NATIVIDAD ROSARIO, BELGICA ALTAGRACIA VALDEZ GONZALEZ, MAXIMILIANO ROQUE GARCIA Y LIDIA ESTERVINA DE LA CRUZ.

LICENCIADO EN FARMACIA:

CESARINA EUNICE GARCIA BONILLA.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

MARILIN CORTORREAL RODRIGUEZ, LILIAN ANDREA VICTORIA ABREU, ANA DAYSI DIAZ SENCION, ANA CECILIA PINALES GONZALEZ, AGLAE GISEL SANTOS BLANCO, GRISEL ALEXANDRA SEVERINO DURAN, ALTAGRACIA FILOMENA ESTEPAN MIRANDA, MILAGROS CELESTE GOMEZ ULLOA Y MANUELA ALTAGRACIA FERMIN BETANCOURT.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA:

RAQUEL DELIA MARIA DEMORIZI LUNA.

LICENCIADO EN QUIMICA:

DIORIS ROMEO GONZALEZ CORNIELLE, FACTIMA PETRONILA MEDRANO FELIZ Y JUAN MENDEZ.

INGENIERO CIVIL:

HILTON RICARDO MOTA, REINARDO ANTONIO OVALLES MARIA, JOSE DOLORES MARTIN JIMENEZ, ELLIS BLAIBER TERRERO BRITO, DOMINGO ALBERTO LOPEZ RIVERA, ANNY YUBERKI TOBAL PAULINO, BACILIO SANTOS VELAZQUEZ, SERGIO HUMBERTO NIN MAURA, ANGEL FELIX NIN SEGURA, HECTOR CESAR URBAEZ GOMEZ, LIBBIS RAPOZO SANTOS, CESAR LEONIDAS JIMENEZ ROSS, JORGE LUIS FELIZ PEÑA, WALY ANTONIO COLON GUZMAN, ANA FELICIA ALMANZAR GUZMAN, JOSE MIGUEL SALOMON KHOURI GUZMAN, BLANCA MARGARITA DIAZ MOREY, HECTOR MARCELINO RION GARCIA, CESAR AUGUSTO BAUTISTA MENDEZ, RAMON EDUARDO BRITO BRITO, JUAN FRANCISCO VASQUEZ BLANCO, MARIA ELVIRA DURAN YNOA, JUAN FELIPE MOLINA SUERO, CESAR ARTURO FERNANDEZ FLORENCIO, LUIS CARLOS RODRIGO DALMAU, MANUEL DE REGLA LARA AYBAR, CRISTOBAL MIGUEL JIMENEZ CAVALLO, SOFIA ICELSA SANTANA GOMEZ, SOCRATES ANTONIO LANDESTOY MORA, JOSE RAFAEL ESPAILLAT BENZO, MARTIN ERNESTO PANIAGUA CUEVAS, HECTOR GULLERMO CUEVAS GOMEZ Y JUAN RAMON ESPINAL GUZMAN.

INGENIERO CIVIL AREA EDIFICACIONES:

ANDRES LEANDRO JIMENEZ ROSA, GILVERTO QUIROZ DILONE, DEMETRIO MARTINEZ MARTINEZ, ABIGAIL ANTONIO RIVERA DE LEON, DANIEL BELLO SUERO, DANIEL SORIANO MARTINEZ Y WASCAR LAURENCE NIN DE LA ROSA.

INGENIERO CIVIL AREA VIAS Y TRANSPORTE:

YNDIRA ADONAI DA PEREZ RODRIGUEZ, CESAR SANDINO NIN SEPULVEDA, NAZIR ELIAS ATALLAH LAJAM, SIRILO ALCANTARA DIAZ Y JUAN FRANCISCO VIDAL BURET.

INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:

NELSON OLIDES LUGO MONTILLA, ABDEL ELPIDIO APONTE PONS, ANDRES ESTEBEN SANCHEZ PIMENTEL, YGNACIO COLLADO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL ENCARNACION RAMOS, LUIS RAFAEL NIN MEDINA, JOSE ANDRES MONTAS MONTAÑO, JANET MARGARITA PIÑA SILVERIO, ROBERT JOSE ALEXANDER FONDEUR REYES Y JOHNY CONTRERAS JIMENEZ.

INGENIERO CIVIL Y POST-GRADO EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION:

JOSE ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ.

INGENIERO MECANICO:

SERGIO SANCHEZ UREÑA Y LEONARDO ANTONIO MACHUCA YAÑEZ.

INGENIERO ELECTRICO:

JUAN MANUEL CAMACHO CAMACHO, BRAUDILIO MALAVE POLANCO, NICASIO SANTANA GIL, FRANCISCO ANTONIO FERRERAS MICHEL Y RAFAEL REINARDO ACOSTA ACOSTA.

INGENIERO ELECTRICISTA:

PERCY NICANDRO BREA CASTILLO.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA MENCION MECANICA:

SERGIO VICTOR SANCHEZ CARDENAS, MAXIMO PANIAGUA MORA, ISMAEL DE JESUS VENTURA NINA Y RUBEN DARIO HERRERA CASTILLO.

INGENIERO ELECTRONICO:

MANUEL ANTONIO MENDEZ PEREZ Y LUIS RAFAEL PEÑA NUÑEZ.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

RAFAEL ANTONIO DURAN HEREDIA Y LUISA CAROLINA ZAYAS HERNANDEZ.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA MENCION ELECTRICA:

ALFREL RIVERA RAMOS, FELIX SANTIAGO PEREZ ALCANTARA, LUIS RAFAEL LOPEZ GIL, RAFAEL TOBIAS TAVERAS, MAXIMO ANTONIO SANTANA TORRES, CESAR HIPOLITO PEREZ DE JESUS, JUAN GILBERTO

NUÑEZ CAMPUSANO, JOEL DAVID PEREZ GONZALEZ, ANGEL BARTOLO MATOS RIVAS, RAFAEL BELISARIO COLLADO, NESTOR BIENVENIDO MEDINA PEREZ Y RAFAEL SANCHEZ SANTANA.

INGENIERO ELECTROMECHANICO ORIENTACION MECANICA:

JOSE ARTURO LOPEZ PEÑA, MARTIN FRANCISCO MARIA GRULLON Y ROBERT DE LOS SANTOS SEVERINO GARCIA.

INGENIERO ELECTRICO MENCION POTENCIA:

VICTOR MILCIADES MATEO MATEO.

INGENIERO ELECTRICO MENCION COMUNICACION:

ALEXIS VASQUEZ DOMINGUEZ.

INGENIERO HIDRAULICO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

FRANCISCO ANIBAL CONTRERAS SOSA.

INGENIERO MECANICO Y MASTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA:

BIENVENIDO MIROPE ESPINAL MORILLO.

INGENIERO QUIMICO:

YINA ANTONIA QUEZADA FRIAS, NOE RODRIGUEZ LOPEZ Y RAMON DE JESUS ARIAS ULLOA.

INGENIERO QUIMICO TECNOLOGO Y MASTER EN CIENCIA DE INGENIERIA:

CARLOS HERIBERTO MEJIA SOSA.

INGENIERO INDUSTRIAL:

CARLOS FRANCISCO FRANCESHINI CEBALLO, TROALDI PEREZ CUELLO, PERSEVERADO MARTINEZ OGANDO, TIRSIO PIMENTEL, FEDERICO ALFONSO GARCIA CASTILLO, CARLOS ALFREDO RIVERA Y RAMON THEN PEREZ.

INGENIERO AGRONOMO:

EVANGELISTA GUERRERO MORETA, RAMON ANTONIO OLIVO REYNOSO, MANUEL UREÑA FELIZ, EUFRASIO GARCIA HIRALDO, AMNIA BIENVENIDA SANTANA VARGAS Y CIRILO TORRES AVILA.

INGENIERO AGRONOMO MENCION PRODUCCION ANIMAL:

MIGUEL ANDRES BETANCES DE LEON Y PIRO ANTONIO AVILA AVILA.

INGENIERO AGRONOMO MENCION RIEGOS Y MECANICA AGRICOLA:

LUIS EDUARDO PEÑA DEL ROSARIO.

INGENIERO AGRONOMO MENCION FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:

ROLANDO FELIZ ESPINOSA.

INGENIERO AGRONOMO MENCION SANIDAD VEGETAL:

CARLOS ALBERTO SAINT-HILAIRE HIDALGO.

INGENIERO AGROFORESTAL:

SANTAFE OGANDO PEREZ.

ARQUITECTO:

LISSETTE MARTINA PEÑA CONCEPCION, MIGUEL ANTONIO POU SUAZO, RICARDO NELSON ANTONIO GARCIA PERROTTA, CESAR AMABLE LOPEZ REINOSO, TERESITA ALTAGRACIA SOSA GONELL, ADILCIA DE JESUS BLANCO RODRIGUEZ, FRANCISCO ANTONIO MOSQUEA JIMENEZ, HUASCAR DE JESUS GOICO GARCIA, JUAN SALVADOR BENITO SERRA, MARIA ALEJANDRINA VICTORIA REYNA, LUIS RAFAEL CRUZ PEÑA, LUIS SAID CARELA ARACENA, EDDY MIGUEL MEDRANO SANCHEZ, CRUZ ASUNCION CRICHLLOW GONZALEZ, LUIS MIGUEL MANZUETA HIRALDO, ISABEL MARIA DE LOURDES LEE BALLESTER, ELENA MARIA PAZ LEONOR, SARA ANTONIA GARCIA DE LOS SANTOS, HECTOR JOSE RAMON VASQUEZ REYNOSO, MARIA DEL ROSARIO ACOSTA SANCHEZ, JULIO CESAR PEÑA PICHARDO, MAXIMO MOYA ESTRELLA, DULCE MARIA CAPELLAN MERCEDES, BANESA HOWLEY DE OLEO, RAMON ANTONIO CENAC BAEZ, JOSE LUIS SANCHEZ RIVERA, LOURDES DE LOS ANGELES GOMEZ PICHARDO, BELKIS YOLANDA PERDOMO GOMEZ, ANA LEIDA JAPA TRINIDAD, FRANCISCO DE JESUS HALL MARTE, SARAH PATRICIA CABRAL BONILLA, ANTONIO TOYOS GRILLO, ELVIS ALMONTE HENRRY, ALEXIS MANUEL ANTONIO SOSA LIRIANO, ROSA ERICA LIRIANO PEREZ, JUANA ESTHER SOSA JIMENEZ, ALIDA ARELYS NUÑEZ SILVESTRE, NATIVIDAD MERCEDES FERNANDEZ ESTEVEZ, FAUSTO ENRIQUE DE JESUS DOMINGUEZ CASTILLO, MILTON EMELINDO MARTINEZ RAMIREZ Y JOSETTE REBECA PELAEZ DIAZ.

Artículo 2.- Queda modificado el Decreto No.282-93 de fecha 16 de octubre de 1993, en lo que respecta a LEENY KARINA MARCHENA BOVES, (Abogado) para que en lo adelante su nombre se lea LENNY KARINA MARCHENA BOVES (Abogado).

Artículo 3.- Queda modificado el Decreto No.286-93 de fecha 26 de octubre de 1993, en lo que respecta a YACQUELINE DEL ROSARIO MINIER ALMONTE,(Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea: JACQUELINE DEL ROSARIO MINIER ALMONTE (Abogado).

Artículo 4.- Queda modificado el Decreto No.64-94 de fecha 24 de marzo de 1994, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a) CARLOS BRAULIO DATIL MEDINA GARCIA (Abogado), para en que lo adelante su nombre se lea: BRAULIO DATIL MEDINA GARCIA (Abogado).

b) IDELSY TOMASINA RAMIREZ (Contador Público Autorizado), para que en lo adelante su nombre se lea: IDELSY TOMASINA ESPINAL RAMIREZ (Contador Público Autorizado).

Artículo 5.- Queda modificado el Decreto No.171-94 de fecha 8 de junio de 1994, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a) ROSA LEIDA PAULA TORIBIO (Licenciada en Psicología), para que en lo adelante su nombre se lea: ROSA LEIDA DE PAULA TORIBIO (Licenciada en Psicología).

b) BERLINDA YANIRA FLORENTINO IGNACIO (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea: BERLIDA YANIRA FLORENTINO IGNACIO (Abogado).

c) MATRENI DE LOS ANGELES SOLIS PAULINO (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea: MAIRENI DE LOS ANGELES SOLIS PAULINO (Abogado).

d) LUZ IVETTE RODRIGUEZ BUENO (Doctora en Estomatología), para que en lo adelante su nombre se lea: LUZ YVETTE RODRIGUEZ BUENO (Doctora en Estomatología).

e) NECTOR JULIO MALLÉN TEJADA (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: NECTOR JULIO MALLÉN TEJADA (Doctor en Medicina).

f) MANUEL AGUSTO ENCARNACION PIMENTEL (Contador Público Autorizado), para que en lo adelante su nombre se lea: MANUEL AGUSTO ENCARNACION PIMENTEL (Contador Público Autorizado).

g) AMPARO ANGELICA DE LA CANDELARIA SANCHEZ MARTINEZ (Notario Público del Distrito Nacional), para que en lo adelante su nombre se lea: AMPARO ANGELICA DE LA CANDELARIA SANCHEZ MARTIN (Notario Público del Distrito Nacional).

h) INGRID DEYANIRA ALTAGRACIA TAVERAS CARRASCO (Notario Público del Distrito Nacional), para que en lo adelante su nombre se lea: YNGRID DEYANIRA ALTAGRACIA TAVERAS CARRASCO (Notario Público del Distrito Nacional).

i) NIZA YNMACULADA RODRIGUEZ PEÑA (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: NIZA INMACULADA RODRIGUEZ PEÑA (Doctor en Medicina).

Artículo 5.- Queda modificado el Decreto No.200-94 de fecha 15 de julio de 1994, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a) ULIMINADA ALTAGRACIA MENA POPOTEUR (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: ILUMINADA ALTAGRACIA MENA POPOTEUR (Doctor en Medicina).

b) BELLANIRA PEREZ PINEDA (Licenciado en Enfermería), para que en lo adelante su nombre se lea: DELLANIRA PEREZ PINEDA (Licenciado en Enfermería).

c) WILFREDO ENRNESTO RAMIREZ MARTINEZ (Contador Público Autorizado), para que en lo adelante su nombre se lea: WILFREDO ERNESTO RAMIREZ MARTINEZ (Contador Público Autorizado).

d) EDWARD ANTHONY REYES (Doctor en Estomatología), para que en lo adelante su nombre se lea: EDWARD ANTHONY FERNANDEZ REYES (Doctor en Estomatología).

Artículo 9.- Envíese a la Procuraduría General de la República, Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

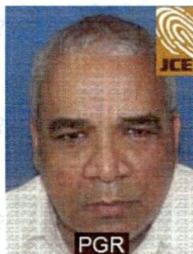
Joaquín Balaguer

Publicado por David Richardson Santana en 4:49





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ , Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0252282-8, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veinte y uno (21) del mes de Octubre del año dos mil veinte y cinco (2025).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-5202-3945684-2

CÓDIGO CAS

19093362018092

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?HB0P-0FTX-6CG1-WH3X-LV30-YS7A>



HB0P-0FTX-6CG1-WH3X-LV30-YS7A



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

DRH

SANTO DOMINGO, D. N.

“A QUIEN PUEDA INTERESAR”

Por medio de la presente hacemos constar, que el Sr. **LIC. VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ**, Cédula Identidad y Electoral No.001-0252282-8, ostenta el cargo de Sub-Secretario en esta Secretaría de Estado de Finanzas, desde el 1 de abril del año 1992 a la fecha, con ingreso mensual de RD\$42,216.00, (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 00/100), tarjeta de pago No.36.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Atentamente,


LIC. DULCE QUIROZ DE ARIAS
Directora Departamento Recursos Humanos

DQ
mar

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **VÍCTOR LEONARDO RODRÍGUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0252282-8**, laboró en esta Institución desde el 17 de marzo de 2006 hasta el 01 de junio de 2009. El último cargo desempeñado fue de **COORDINADOR TÉCNICO**, con un sueldo mensual de **RDS\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100)**.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020).



Edward Tavárez Olivero
Gerente de Recursos Humanos.

ET/MG
bf

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA DGII contrata los servicios de EL COORDINADOR para realizar las funciones de Coordinador del Equipo de Abogados de Representación Externa de la DGII, en materia Contencioso-Tributaria.

PARRAFO I: EL COORDINADOR se compromete a ofrecer sus servicios de Coordinador del Equipo de Abogados de Representación Externa de la DGII, en materia Contencioso-Tributaria en el tiempo y el lugar que LA DGII estime correcto y para su mejor desenvolvimiento.

PARRAFO II: EL COORDINADOR se compromete a respetar las órdenes y jerarquías pre- establecidas para el desempeño de sus labores, por LA DGII y a cumplir un horario de servicio mínimo de 8 horas diarias, pudiendo en caso de ser necesario, ser extendido el horario de servicio, sin perjuicio para las partes.

SEGUNDO: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: LA DGII se compromete a pagar mensualmente a EL COORDINADOR la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,000.00)**, por concepto de las funciones desempeñadas como Coordinador del Equipo de Abogados de Representación Externa de la DGII, en materia Contencioso-Tributaria.

PARRAFO: Adicional a la remuneración mensual que recibirá EL COORDINADOR este recibirá el salario número 13.

TERCERO: TIEMPO DE DURACION: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del primero (1ro) de julio del año 2013, hasta el primero (1ro) de julio del año 2014.

PARRAFO I: Sin perjuicio de la fecha establecida para la caducidad del presente contrato, LA DGII se reserva el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello diere lugar a ningún tipo de compromiso pecuniario de las partes involucradas.

PARRAFO II: En caso de que EL COORDINADOR no pudiera finalizar el servicio por causas no justificables LA DGII podrá rescindir el presente Contrato y retener el salario que le pudiese corresponder pagar a EL COORDINADOR.

CUARTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO A REQUERIMIENTO DE LA DGII: LA DGII podrá denunciar el presente Contrato para su terminación notificándolo por escrito a EL COORDINADOR, con treinta (30) días de anticipación, obligándose a pagar el monto que corresponda a los trabajos o servicios prestados por EL COORDINADOR hasta esa fecha.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, RNC: 4-01-50625-4, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con facultad para suscribir este tipo de acuerdo, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1, 3 y 4 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **GUAROCUYA FÉLIX PANIAGUA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002593-3, del mismo domicilio de su representada; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre completo; y de la otra parte;

El señor **VICTOR LEONARDO RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0252282-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COORDINADOR**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el literal "h" del Artículo 4 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de contratar servicios de carácter técnico y operativo, de personas naturales o jurídicas, siempre que no vulnere su facultad específica y fiscalizadora.

POR CUANTO: EL COORDINADOR es Licenciado en Derecho, con capacidad para realizar las funciones de Coordinador del Equipo de Abogados de Representación Externa de la DGII, en materia Contencioso-Tributaria.

POR CUANTO: LA DGII deja sin efecto el contrato de asesoría legal suscrito con Víctor Leonardo Rodríguez de fecha veintiocho (28) de enero de 2009, así como todas las obligaciones establecidas en el mismo, y se sustituye por el presente documento en el cual contrata a **EL COORDINADOR** para realizar las funciones de Coordinador del Equipo de Abogados de Representación Externa de la DGII, en materia Contencioso-Tributaria.

POR CUANTO: LA DGII tiene el interés de contratar los servicios de **EL COORDINADOR**, para realizar las funciones de Coordinador del Equipo de Abogados de Representación Externa de la DGII, en materia Contencioso-Tributaria.



PÁRRAFO. En caso de que la terminación del contrato por **LA DGII** se deba al incumplimiento de **EL COORDINADOR**, en las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA DGII** estará exenta del cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en el artículo segundo del presente contrato.

QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO A REQUERIMIENTO DE EL COORDINADOR: **EL COORDINADOR** podrá denunciar el contrato para su terminación notificándolo por escrito a **LA DGII** con treinta (30) días de anticipación. En este caso **LA DGII** deberá pagar a **EL COORDINADOR** sólo la retribución correspondiente a los trabajos efectivamente realizados hasta dicha fecha.

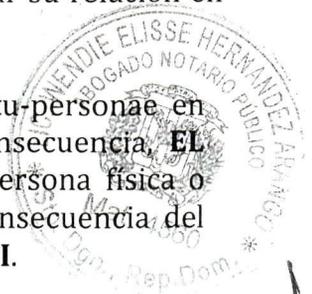
SEXTO: EL COORDINADOR, se compromete a respetar las ordenes y jerarquías preestablecidas por **LA DGII**, para el desempeño de sus funciones y a cumplir un horario de servicio mínimo de 8 horas diarias, pudiendo en caso de ser necesario, ser extendido el horario de servicio al horario en que sea solicitado y de acuerdo a las necesidades planteadas por **LA DGII**.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: **EL COORDINADOR** declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso podrá constituir un hecho ilícito de naturaleza penal, tales como, el robo asalariado o el abuso de confianza, de acuerdo a lo que establecen los artículos 386 numeral 3 y 408 del Código Penal Dominicano, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose asimismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar a **LA DGII** como a los contribuyentes, o a los terceros propietarios de secretos confiados a la guarda de **LA DGII**. **EL COORDINADOR** entiende que en este sentido asume una obligación contractual específica, y que en caso de incumplirla será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **LA DGII**.

PARRAFO: EL COORDINADOR se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, en el acto de cesar su relación en razón de cualquier circunstancia.

OCTAVO: NO CESIÓN: El presente contrato queda concluido intuitu personae en consideración de la persona de **EL COORDINADOR**. En consecuencia, **EL COORDINADOR** no tendrá el derecho de ceder o delegar a otra persona física o moral los derechos u obligaciones que recaigan sobre él como consecuencia del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LA DGII**.

NOVENO: LEY APLICABLE: Este contrato será regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República Dominicana y en caso de surgir



A

J

dificultades en su interpretación o en su ejecución las mismas serán de la competencia de los tribunales dominicanos.

DECIMO: DERECHO APLICABLE: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Administrativo y de manera supletoria al Derecho Común.

DECIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Las partes hacen elección de domicilio en los domicilios señalados en la parte inicial del presente contrato.

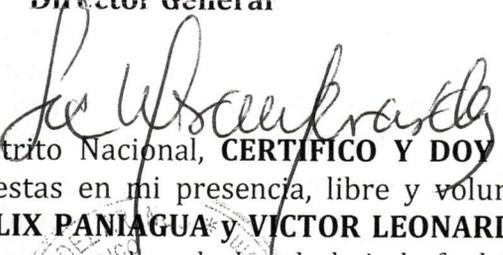
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los once (11) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

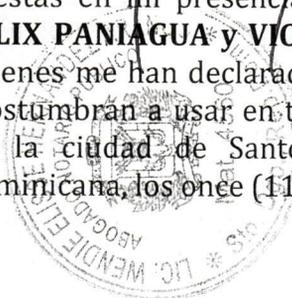
POR LA DGII:

GUAROCUYA FÉLIX PANIAGUA
Director General

POR EL COORDINADOR:

VÍCTOR LEONARDO RODRÍGUEZ

Yo, , Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **GUAROCUYA FÉLIX PANIAGUA** y **VÍCTOR LEONARDO RODRÍGUEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, los once (11) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).



NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICACION

Por medio de la presente, hacemos constar que el **LIC. VICTOR LEONARDO RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y Electoral 001-0252282-8, labora en esta empresa desde el día 22 de Noviembre del 2000, desempeñando el cargo de **ADMINISTRADOR GENERAL**, devengando un sueldo mensual de **(RD\$ 56,000.00, CINCUENTA Y SEIS MIL, PESOS CON 00/100)**, **ASIGNACIÓN POR GASTO DE VEHÍCULO RD\$20,000.00 (VEINTE MIL, PESOS CON 00/100)**, **ASIGNACIÓN POR COMBUSTIBLE RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL, PESOS CON 00/100)**, más otros beneficios.

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN**, a solicitud de parte interesada, para los fines que considere de lugar. DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil dos (2002).



LIC. MIRIAM ARIAS PELÁEZ,
GERENTE INT. RECURSOS HUMANOS

MAP/Tjc.-



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 333-20

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 7 de junio de 2011.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 1, literal b; el artículo 166; y el artículo 171 de la Constitución de la República; así como también el artículo 31 de la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Rafael Suárez queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 2.- Edwin Acosta queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 3.- Emilio Rodríguez queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 4.- Yeni Berenice Reynoso queda designada procuradora adjunta de la Procuradora General de la República.

Artículo 5.- Martínez Cirilo Quiñones queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 6.- Army Esperanza Ferreira Reyes queda designada procuradora adjunta de la Procuradora General de la República.

Artículo 7.- María Ramos queda designada procuradora adjunta de la Procuradora General de la República.

Artículo 8.- Víctor Rodríguez queda designado procurador general administrativo.

Artículo 9.- Envíese a la Procuraduría General de la República para conocimiento y ejecución correspondiente.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER



CONTRATO PUNTUAL PARA SERVICIOS DOCENTES

ENTRE: De una parte la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad de Derecho Público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, representada por su Directora, la **DRA. GERVASIA VALENZUELA SOSA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0087108-6, domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente autorizada por el Consejo Directivo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA ESCUELA**; y de la otra parte el señor **VÍCTOR LEONARDO RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0252282-8, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **DOCENTE Y/O CONSULTOR (A)**.

POR CUANTO: **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, tiene como misión contribuir a la excelencia de la administración de justicia conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimiento con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

POR CUANTO: Para la realización de nuestra misión institucional se han diseñado programas de formación y capacitación dirigidos a los integrantes del Poder Judicial, a los que son promovidos dentro del mismo, y a aquellos que aspiran a formar parte de él. Esto con miras a contar con eficientes y eficaces agentes de cambios en las funciones encomendadas en el medio donde actúan.

POR CUANTO: Para llevar a cabo estos programas de formación y capacitación debemos contar con expertos en las diferentes áreas que se consideran necesarias para la formación de los Aspirantes, Jueces, Defensores Públicos, así como empleados judiciales.

POR CUANTO: Para los fines de este contrato ser **DOCENTE Y/O CONSULTOR(A)** implica asumir diferentes funciones, de acuerdo a las necesidades puntuales de **LA ESCUELA**. Estas funciones pueden ser: **autor(a)**, que implica la redacción o revisión por encargo de materiales educativos para uso de **LA ESCUELA**; **docente virtual y/o presencial** de acuerdo a la categorización y escalafón del cuerpo docente establecidas en las políticas institucionales; **coordinador(a)** de curso virtual y/o presencial, **mentor (a)** durante los programas de formación de **LA ESCUELA**, con todas las obligaciones que implica cada una de las funciones mencionadas y que se exponen más adelante en este contrato.

POR CUANTO: Para llevar a cabo estos programas de formación y capacitación debemos contar con **EL DOCENTE Y/O CONSULTOR(A)**, para el diseño, la elaboración del plan de capacitación y la redacción de los materiales educativos.

POR CUANTO: **LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, ha seleccionado al **DOCENTE**, para impartir en el marco de las capacitaciones de formación continua, temas relativos a Derecho Tributario, debido a su experiencia en el tema.

POR CUANTO: EL DOCENTE, es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad APEC (UNAPEC, 1994). Además posee un Magíster en Economía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (1997). Ha trabajado como Asesor en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y en la Dirección General de Aduanas y actualmente se desempeña como Asesor en el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).

POR TANTO: Y en el entendido que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

I - OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE:

PRIMERO: LA ESCUELA por medio de este acto contrata los servicios profesionales y/o técnicos de **EL DOCENTE**, quien se compromete a realizar su trabajo de manera óptima asumiendo las siguientes obligaciones docentes:

A - OBLIGACIONES COMO DOCENTE:

Tareas de planificación:

- Detectar las necesidades de capacitación e identificar los perfiles de conocimientos, habilidades y actitudes del participante, de acuerdo a lo establecido en el proceso educativo de **LA ESCUELA**.
- Elaborar la(s) guías de aprendizaje correspondiente(s), acorde al diseño de la capacitación y/o al plan de trabajo entregado por **LA ESCUELA**.
- Redactar los materiales educativos que le hayan sido asignados, acorde al plan de capacitación entregado por **LA ESCUELA**.
- Revisar y validar la bibliografía básica para la asignatura.
- Seleccionar los recursos (por ejemplo: textos, audiovisuales) más adecuados para el desarrollo de la docencia.
- Entregar a tiempo, para reproducción, aquellos materiales escritos que considere necesarios para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Participar de las reuniones de planificación docente.

Tareas de seguimiento y evaluación:

- Explicar la guía de aprendizaje, al inicio de la docencia, así como los términos (criterios de evaluación y puntuaciones) en que se desarrollará la evaluación del curso.
- Desarrollar la docencia correspondiente a la(s) asignatura(s) asignada(s) cumpliendo con las fechas calendarizadas.
- Asistir puntualmente a clases.
- Evaluar de manera continua el rendimiento de los participantes.
- Entregar las calificaciones al finalizar el ciclo de formación, en el plazo establecido en las Normas de Funcionamiento de los programas de formación y capacitación de **LA ESCUELA**.
- Detectar casos que necesiten atención especial, así como informar y canalizar quejas, sugerencias y problemas sobre ello al equipo del área de conocimiento al que presta servicio de **LA ESCUELA**.
- Apoyar los planes y proyectos encaminados a fortalecer los procesos docentes.
- Velar por el cumplimiento de las Normas de Funcionamiento de los programas de formación y capacitación de **LA ESCUELA**.

Bajo la modalidad virtual, en el marco de las tareas previamente escritas, debe:

- Dar respuesta en tiempo oportuno a los participantes sobre dudas e inquietudes con respecto a contenidos del curso.
- Ingresar a la plataforma de manera constante y estar al tanto de lo acontecido en el aula virtual.
- Mantener actualizadas las guías de aprendizaje en función de tiempos, contenidos, actividades de evaluación y recursos bibliográficos.
- Proporcionar retroalimentación continua oportuna acerca de las actividades de evaluación realizadas por los participantes, después de cada entrega.

B- OBLIGACIONES COMO AUTOR(A) DE MATERIALES EDUCATIVOS:

Bajo este rol se tiene la responsabilidad de la elaboración, actualización y entrega de los materiales educativos requeridos por **LA ESCUELA**. Estos materiales pueden ser: libros completos, partes (capítulos) de libros, guías de aprendizaje (o programas) correspondientes al(los) capítulo(s) a su cargo, recursos para su docencia (presentaciones en formato digital, recursos visuales, recursos de audio, recursos en formato audiovisual).

Tareas asignadas:

- Entregar periódicamente borradores y materiales finales acorde con los estándares de calidad establecidos por **LA ESCUELA**, los cuales deben ser realizados en los tiempos previamente acordados.
- Mantener comunicación constante con el coordinador asignado.
- Observar las recomendaciones al material en elaboración dadas por el coordinador y el equipo de proyecto del área de conocimiento técnico.

II - OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

SEGUNDO: LA ESCUELA, se compromete a proveer el espacio físico y/o virtual, debidamente equipado para la realización de la labor docente.

TERCERO: Como remuneración por los servicios prestados, objeto de este contrato, **LA ESCUELA** pagará a **EL DOCENTE**, de acuerdo a la TABLA DE TARIFAS Y SERVICIOS PAGABLES, los montos siguientes:

Reuniones de Trabajo	RD\$ 500.00 por hora
Docencia presencial	RD\$ 500.00 por hora
Docencia o tutoría virtual	RD\$ 4,000.00 por semana
Redacción de materiales educativos	RD\$ 15,000.00 por módulo
Coaching o Mentoría	RD\$ 6,000.00 por trimestre

PÁRRAFO I: EL DOCENTE, no estará exenta del pago de impuestos por pagos percibidos en este contrato.

PÁRRAFO II: EL DOCENTE, recibirá la remuneración por su trabajo de acuerdo a las **Listas de Asistencia** y la **Planilla de Tiempo de Docentes o contra entrega de informe**, las cuales deben ser firmadas por **EL DOCENTE**, el día de la docencia, participación en reuniones de trabajo o al finalizar el ciclo de formación.

PÁRRAFO III: LA ESCUELA, a solicitud del **DOCENTE**, se compromete a pagar a **EL DOCENTE**, en caso de que resida en el interior del país o traslado a consecuencia de su trabajo: 1) los gastos en que incurre por concepto de transporte desde su ciudad de residencia, hasta el local de **LA ESCUELA** en el que se imparte el curso. Tomando como gasto de transporte el estipulado por una compañía de autobuses más los taxis, para lo que se ha contemplado la suma de RD\$1,000.00 por traslado; ó 2) los gastos en que incurre por concepto de alojamiento durante el tiempo que permanezca en Santo Domingo, para cumplir con los fines de este contrato y requeridos por **LA ESCUELA**.

PÁRRAFO IV: LA ESCUELA realizará el pago mediante transferencia vía electrónica a una cuenta corriente o de ahorros del Banco de Reservas de la República Dominicana, de la propiedad de **EL DOCENTE**. Previamente, **EL DOCENTE**, deberá llenar el Formulario de ingreso de nuevo docente proporcionado por **LA ESCUELA**.

III - RELACIONES DOCENTE/LA ESCUELA

CUARTO: EL DOCENTE, acepta someterse a las evaluaciones que **LA ESCUELA** considere pertinentes durante su labor.

QUINTO: LA ESCUELA tiene derecho a revisar las guías de aprendizaje, los materiales educativos y actividades de evaluación propuestos por **EL DOCENTE**, en caso de cursos, talleres, seminarios, conferencias y coloquios realizados por este último en el marco de este contrato.

SEXTO: EL DOCENTE, no podrá utilizar o divulgar, en otras actividades educativas privadas, los planes de capacitación, guía de aprendizaje (o programas) o cualquier otro material educativo que hayan sido diseñados por y para el uso exclusivo de **LA ESCUELA**, así como cualquier información confidencial conocida en razón del trabajo a realizar en virtud de este contrato; por consiguiente **EL DOCENTE**, autor de la obra, reconoce y admite que cede todos los derechos patrimoniales sobre la obra y todos los derechos que se deriven de ella, a la Escuela Nacional de la Judicatura.

SÉPTIMO: EL DOCENTE, autoriza a la Escuela la inclusión, sincronización, fijación, explotación, transmisión, distribución, reproducción, comunicación pública, transformación y adaptación de la obra, en cualquier medio, ya sea este conocido o por conocerse, actual o futuro, en todo el territorio de la República Dominicana y en el extranjero.

OCTAVO: EL DOCENTE, autoriza y reconoce que la Escuela tendrá un derecho ilimitado de difundir y de cualquier otra forma usar, explotar y comunicar al público la obra, cualquier parte de ella, en cualquier medio para editarla, reeditarla y revisarla. Igualmente reconoce que la Escuela tendrá el derecho de usar la obra de cualquier forma o manera que ella considere necesaria, a su exclusiva discreción.

NOVENO: EL DOCENTE, reconoce que los derechos cedidos a la Escuela Nacional de la Judicatura sobre la obra son por el término que establecen las leyes nacionales.

DÉCIMO: La Escuela Nacional de la Judicatura se compromete con el Autor a respetar y hacer respetar los derechos morales que le corresponden como autor de la obra.



DÉCIMO PRIMERO: Los derechos y obligaciones de **EL DOCENTE**, se limitan a los establecidos en las cláusulas y condiciones del presente documento. No tendrá derecho a ningún beneficio, pago, prestación, subsidio, vacaciones, seguro o compensación no contemplado en este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: EL DOCENTE, tiene el Derecho de Autor de los planes de capacitación, guías de aprendizaje (o programas), presentaciones y otros materiales educativos de las áreas de conocimiento que han sido diseñados por y para el uso exclusivo de **LA ESCUELA**.

DÉCIMO TERCERO: EL DOCENTE, declara que ha comprendido el alcance de este contrato y se compromete a ejecutar su trabajo con eficiencia según el calendario propuesto por **LA ESCUELA**, y en general realizar las gestiones necesarias a fin de optimizar los resultados requeridos por **LA ESCUELA**.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato no deroga cualquier contrato anterior suscrito entre **LA ESCUELA y EL DOCENTE**, sino que es puntual para impartir en el marco de las capacitaciones de formación continua, temas relativos a Derecho Tributario, debido a su experiencia en estos temas. Tendrá una duración de un (1) año y entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo. Éste podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, caso en el cual la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos tres (3) meses de antelación su deseo de hacerlo.

PÁRRAFO I: En caso de que la rescisión se efectúe por **LA ESCUELA** antes de la fecha, **EL DOCENTE**, será compensada en proporción al trabajo realizado. Sin embargo, si al término del mismo ninguna de las partes manifestare deseo de rescindirlo, el mismo se prorrogará por igual período, bajo las mismas cláusulas o condiciones.

PÁRRAFO II: En caso de que la rescisión se efectúe por **EL DOCENTE**, éste deberá hacer entrega previo a la efectividad de la renuncia de todos los compromisos asumidos resultado de este contrato con **LA ESCUELA**.

PÁRRAFO III: Se consideran causas de rescisión de este contrato:

1. Cuando los servicios o trabajos realizados por **EL DOCENTE**, no respondan a los requerimientos técnicos o profesionales encomendados por **LA ESCUELA**, o por el no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí escritas;
2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes, esto cuando no ocurra otra causa de rescisión imputable a **EL DOCENTE**, y que por razones de interés sea innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. Esta propuesta de rescisión será comunicada a **LA ESCUELA** con tres (3) meses de antelación.

DÉCIMO QUINTO: EL DOCENTE, reconoce que **LA ESCUELA** es una entidad de derecho público con plena personalidad para actuar.

DÉCIMO SEXTO: Las partes convienen en que se someten a lo establecido en este contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.



Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

POR LA ESCUELA:	POR LA SEGUNDA PARTE:
 Gervasia Valenzuela Sosa Directora	 Víctor Leonardo Rodríguez Docente y/o Consultor



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 333-20

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 7 de junio de 2011.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 1, literal b; el artículo 166; y el artículo 171 de la Constitución de la República; así como también el artículo 31 de la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.- Rafael Suárez queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 2.- Edwin Acosta queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 3.- Emilio Rodríguez queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 4.- Yeni Berenice Reynoso queda designada procuradora adjunta de la Procuradora General de la República.

Artículo 5.- Martínez Cirilo Quiñones queda designado procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

Artículo 6.- Army Esperanza Ferreira Reyes queda designada procuradora adjunta de la Procuradora General de la República.

Artículo 7.- María Ramos queda designada procuradora adjunta de la Procuradora General de la República.

Artículo 8.- Víctor Rodríguez queda designado procurador general administrativo.

Artículo 9.- Envíese a la Procuraduría General de la República para conocimiento y ejecución correspondiente.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

“AÑO DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO
Y EVANGELIZACION DE AMERICA”

DS

4010

SANTO DOMINGO, D.N.

8 ABR 1992

Señor
Lic. Victor Rodríguez
Instituto de Capacitación
Tributaria,
INCAT.

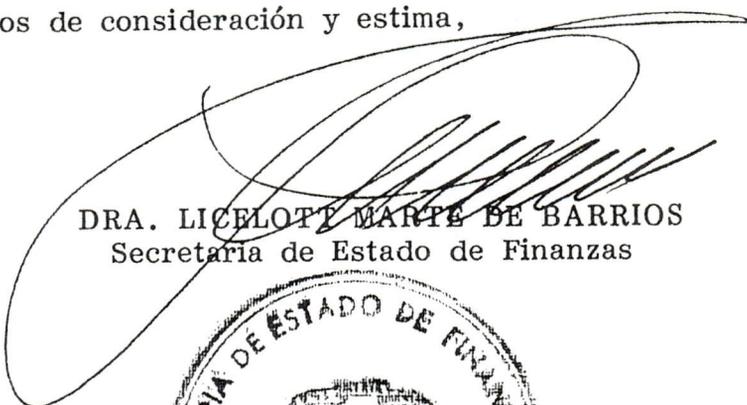
Lic. Rodríguez:

Complácenos saludarle en ocasión de informarle que a partir del 1ro. de abril pasado, quedó designado como Director del Departamento de Normas y Políticas Tributarias de esta Secretaría de Estado de Finanzas, por lo que se le requiere pasar por el Departamento de Personal a fin de que se le ponga en posesión de su cargo.

Dicho Departamento tendrá las funciones establecidas mediante la Resolución No.224/92, dictada por esta Secretaría, cuya copia anexamos.

Le requerimos la presentación de un Plan de Trabajo así como la preparación de un informe contentivo de las necesidades materiales, técnicas y humanas que resulten necesarias para la óptima organización y funcionamiento del Departamento de Normas y Políticas Tributarias.

Con sentimientos de consideración y estima,


DRA. LICELOTTE MARIE DE BARRIOS
Secretaría de Estado de Finanzas

/CAR/irm.

Anexo: Citado.

